

- 1 -

Acta de la Sesión Ordinaria n.º 13-2020 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles diez de junio del dos mil veinte, a las nueve horas con veintidós minutos, con el siguiente

CUÓRUM:

- *MEE Ana Laura Castillo Barahona, Presidenta
- *MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente
- *Licda Marjorie Jiménez Varela, Secretaria
- *Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero
- *Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal
- *MBA Jorge Ross Araya asiste en su condición de Fiscal.

Además asisten:

Por BCR Pensión S.A.

- *Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente.
- *Lic. Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de la Sociedad.

Por Banco de Costa Rica:

*Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; *Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico Junta Directiva; *Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Srta. María José Araya Álvarez, Transcriptor de Actas.

*Participa de la sesión mediante el método de tele presencia, de conformidad con el criterio GCJ-MSM-071-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica, y conocido por la Junta Directiva General, en la sesión n.º 11-2020, artículo III, del 17 de marzo del 2020.

ARTÍCULO I

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º 13-2020, que se transcribe a continuación:

A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACION DE ACTA

B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º 12-2020 celebrada el 27 de mayo de 2020.

C. INFORME DE LOS ASUNTOS CONOCIDOS POR EL COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA. (INFORMATIVO)

D. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA. (CONFIDENCIAL por estrategia).

E. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION

F. CORRESPONDENCIA

F.1 Oficio CONASSIF CNS-1573-2020 del pasado 4 de mayo, relacionado con modificación al Reglamento de Beneficios. (INFORMATIVO- Público).

F.2 Oficio CONASSIF CNS-1577-2020 del 26 de mayo, art 8 y art 10 relacionados con cambios en la libre transferencia. (INFORMATIVO- Público).

F.3 Resolución No.2020008900 de la Sala Constitucional, del 15 de mayo de 2020, sobre el pago del ROP en un solo tracto de un plan de beneficio. (INFORMATIVO- Público).

G. ASUNTOS PARA INFORMACION

Gerencia de la Sociedad

G.1 Presentación Mercados Internacionales por JP Morgan. Atención acuerdo sesión n.º11-2020, art. XI. (CONFIDENCIAL por estrategia).

G.2 Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 30 de abril de 2020. (CONFIDENCIAL por estrategia) (SIG-26).

G.3 Ajuste en Plan de Acción con la Superintendencia de Pensiones SP-021-2020. (CONFIDENCIAL por estrategia).

G.4 Incorporación de cálculo del capital mínimo de funcionamiento al Sistema de Información Gerencial 2020. Atención acuerdo sesión n.º 02-2020, artículo VI. (CONFIDENCIAL por estrategia).

G.5 Informe sobre estadísticas de retiro del FCL. (INFORMATIVO- Público). **10 minutos.**

G.6 Situación Financiera, con corte al mes de marzo y al mes de abril del 2020. (INFORMATIVO- Público) (SIG-20).

Auditoría de la Sociedad

G.7 Avance Plan de Labores de la Auditoría Interna de BCR Pensión S.A al 31 de marzo del 2020. (INFORMATIVO- Público).

G.8 Nota sobre el cumplimiento del plan para la atención del oficio SUPEN SP-1187-2019, sobre el universo auditable de tecnología. (INFORMATIVO- Público).

G.9 Informe sobre confidencialidad de los acuerdos. Atención acuerdo de la sesión n.º07-2020, art. XIV. (INFORMATIVO- Público).

H. ASUNTOS VARIOS

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º13-2020, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria n.º12-2020, celebrada veintisiete de mayo del dos mil veinte.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º12-2020, celebrada el veintisiete de mayo del dos mil veinte.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el informe de asuntos conocidos por el Comité Corporativo de Auditoría, en las reuniones n.º05-2020 y n.º06-2020 (extraordinaria), celebradas el 24 de marzo y el 14 de abril del 2020, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

El señor **Olivier Castro Pérez** se refiere a la información relacionada con el CMI de la Auditoría Interna, que se menciona en el resumen de la reunión n.º06-2020. A ese respecto, manifiesta que la Auditoría General Corporativa realizó un arduo trabajo de investigación, análisis, de los cambios que debían realizarse para definir la propuesta de su Cuadro de Mando Integral y por eso opina que en la propuesta de acuerdo se debería indicar que las auditorías internas de las Subsidiarias coordinen con la Auditoría General Corporativa, a efectos de realizar un trabajo conjunto de coordinación en cuanto a los CMI.

Al respecto, interviene el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** y dice que la redacción del acuerdo en la presentación no quedó tan específico, pero aclara que el alcance de lo dispuesto por el Comité Corporativo de Auditoría fue que la Auditoría General Corporativa realizara una coordinación con las auditorías internas de las Subsidiarias, para transmitir la experiencia adquirida en el ejercicio realizado para el CMI y señala que esa gestión de coordinación ya se efectuó, se intercambiaron información y las auditorías internas de las Subsidiarias generaron sus respectivos planteamientos de CMI.

Don **José Manuel** señala que realizado ese ejercicio de coordinación, ahora queda la tarea para que cada Auditor Interno ajuste el CMI, correspondiente y presentar la versión ajustada a conocimiento de la Junta Directiva.

El señor **Néstor Solís Bonilla** se refiere al comentario de don José Manuel y expresa que el Comité Corporativo de Auditoría conoció el trabajo realizado por cada Auditoría Interna de Subsidiarias.

Interviene el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** y aclara a los miembros de este Directorio que, en su calidad de Auditor Interno de la Sociedad participó en varias sesiones de trabajo y coordinación con la Auditoría General Corporativa, para efectos de realizar los ajustes necesarios en el Cuadro de Mando Integral, y la información fue conocida por el Comité Corporativo de Auditoría y presentada a este Directorio, para su aprobación, en la sesión n.º12-2020, artículo IV, del 27 de mayo del 2020.

La señora **Marjorie Jiménez Varela** dice que, efectivamente, el CMI de la Auditoría Interna de BCR OPC, fue conocido y aprobado en la sesión n.º12-2020, cumpliéndose, el mandato del Comité Corporativo de Auditoría. Por lo anterior, salvo mejor criterio, sugiere que en la propuesta de acuerdo se adicione un punto donde se especifique que el CMI de la Auditoría Interna de BCR Pensión S.A. conocido en la sesión n.º12-2020, artículo IV, del 27 de mayo del 2020.

Los demás Directores expresan estar de acuerdo con la propuesta de doña Marjorie.

- 5 -

Copia de la documentación de soporte de este asunto, fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, en las reuniones n.º05-2020 y n.º06-2020, celebradas el 24 de marzo y el 14 de abril del 2020 respectivamente, de temas relacionados con la Administración, Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

2.- Tomar nota que en la sesión n.º12-2020, artículo IV, del 27 de mayo del 2020, de la Junta Directiva de BCR Pensión S.A, se conoció y aprobó el Cuadro de Mando Integral (CMI), para el 2020, de la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., cuya información está de conformidad con lo dispuesto por el Comité Corporativo de Auditoría en la reunión extraordinaria n.º06-2020.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos de la Sociedad.

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, ingresa a la sesión, por medio de tele presencia, la señora **Kattia Ajoy Arnaez, Gerente Comercial de BCR Pensiones**, y presenta a conocimiento del Directorio el oficio CNS-1573/07, fechado 8 de mayo del 2020, suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), dirigido al Sector de Pensiones, mediante el cual se remite en consulta de las operadoras de pensiones, la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP), y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), la propuesta de adición de un Transitorio III y la modificación al artículo 6, del *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*.

La señora **Ajoy** destaca los aspectos más relevantes de la comunicación enviada por Conassif, para lo que se apoya en la siguiente información:

CNS-1573 Art 07

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el inciso I, art 7, del acta de la sesión 1573-2020, celebrada el 4 de mayo de 2020, propone:

- *Modificación artículo 6 del Reglamento de Beneficios del RCI.*
- *Adicionar un transitorio III.*

*Se remite a **consulta** a las Operadoras de Pensiones y varios entes para su valoración.*

“La SUPEN ha logrado visualizar situaciones particulares, tanto de trabajadores como de pensionados, que ameritan un trato regulatorio diferenciado, respecto de las condiciones generales que se requiere cumplir para la des acumulación de los recursos del ROP...”

- *Hijos beneficiarios de pensionados del ROP en estado de orfandad.*
- *Trabajadores que se encuentren sufriendo una enfermedad terminal.*
- *Trabajadores que se pensionan en edad avanzada (77 años o más).*
- *Planes Voluntarios.*

a. Hijos beneficiarios en estado de orfandad

Menores de 25 años, beneficiarios en el régimen básico, el retiro programado será calculado con un VANU hasta los 25 años.

Los menores que antes de los 25 años pierdan el derecho a la pensión en el régimen básico, podrán realizar un retiro total de los recursos acumulados en la correspondiente cuenta.

b. Trabajadores o pensionados enfermos terminales

En el caso de que el afiliado, o pensionado presente una condición de enfermedad terminal, debidamente certificada por la “Comisión Calificadora de la CCSS”, podrá realizar el retiro total de sus recursos acumulados en su cuenta del ROP.

c. Pensión a edad avanzada

Afiliados que se pensionan a los 77 años o más, el retiro programado será calculado con un VANU por un plazo hasta la esperanza de vida al nacer, de los hombres o mujeres, publicada por el INEC, al momento del cálculo.

Si al momento del cálculo el afiliado supera dicha esperanza de vida, podrá optar por un retiro total de los recursos acumulados en su cuenta.

d. Planes Voluntarios

En el caso del RVPC el afiliado o beneficiario podrá adquirir una de las modalidades de pensión definidas en este Reglamento. Esa elección no estar sujeta a ninguna restricción.

Agregar un Transitorio III al Reglamento de Beneficios del RCI, el cual se leerá así:

“Las pensiones de hijos huérfanos, menores de 25 años, que se estén disfrutando al momento de la entrada en vigencia de esta disposición transitoria, serán actualizadas en el próximo recalcu anual de la pensión complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de este Reglamento”

La señora **María del Milagro Herrera Quirós** consulta si a nivel de BCR Pensiones se han identificado casos relacionados con las modificaciones que se proponen, por ejemplo en el caso de hijos en orfandad, porque habría que realizar estimaciones de impacto en la operatividad en la Operadora de Pensiones, en cuanto al recurso humano que se requiera asignar, definición de procesos, entre otros.

Para responder la consulta de doña María del Milagro, acerca del caso de los hijos beneficiarios en estado de orfandad, doña **Kattia** indica que cada año los planes de beneficio se recalculan para la entrega de los fondos, por lo que la fecha de recalculation es diferente para todos los beneficiarios, por lo tanto, señala que esa nueva labor no implicará procesos adicionales, porque ya son labores diarias de los funcionarios de BCR Pensiones.

La señora **Marjorie Jiménez Varela** interviene para decir que en línea con la consulta de doña María del Milagro, le parece que se podría presentar alguna modificación en cuanto a los indicadores de liquidez, ya que el Conassif permitió el retiro del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC) tanto de aquellos beneficiarios en estado de orfandad hasta los 25 años de edad, como para pensionados con 77 años de edad. Por lo tanto, considera relevante realizar una revisión de los indicadores de liquidez dentro del ROPC.

Seguidamente, en atención a la consulta de doña Marjorie, la señora **Ajoy** explica que para los beneficiarios en estado de orfandad, el procedimiento consiste en brindar cuotas mensuales con un monto mayor, dado que el cálculo se realiza con un valor actuarial unitario hasta los veinticinco años. Por lo que, tomando en cuenta que no todos los casos son por orfandad, el impacto es mínimo. Además, dice que cuando un beneficiario pierde su condición a nivel del régimen básico, el beneficiario debe de informar a BCR Pensiones al respecto.

La señora **Ana Laura Castillo Barahona**, dado lo comentado, solicita a la Gerencia de la Sociedad, que en una próxima sesión, presente un análisis cuantificado de los posibles impactos que podría tener BCR Pensión S.A. con ocasión de las propuestas de modificación a la regulación conocida en esta oportunidad.

Doña **Marjorie** solicita que esa información se presente, a la brevedad, ya que si se alarga la presentación del tema, se pierde la perspectiva de la información.

Copia de la documentación de soporte de este asunto, se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio CNS-1573/07 remitido por Secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), relacionado con la propuesta de adición de un Transitorio III y la modificación al artículo 6, del *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*.
- 2.- Solicitar a la Gerencia de la Sociedad presentar, en la próxima sesión, un análisis sobre el impacto en BCR Pensión S.A., de los cambios que se proponen realizar al *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Kattia Ajoy Arnaez**, presenta a conocimiento de este Directorio, los oficios CNS-1577/08, CNS-1577/10 ambos fechados 26 de mayo del 2020, suscritos por el señor Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), dirigidos al Sector de Pensiones, mediante los cuales comunican la flexibilización de regulación de pensiones referente a la libre transferencia de los fondos administrados por las operadoras de pensiones, mediante la modificación del artículo 103 y la inclusión de un artículo 103 bis, todos del *Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*.

La señora **Ajoy** destaca los aspectos más relevantes de dichos oficios, para lo que se apoya en la siguiente información:

Flexibilización de Regulación Pensiones

CNS-1577

Art 08 Suspensión Libre Transferencia

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el art 8, del acta de la sesión 1577-2020, celebrada el 25 de mayo de 2020, propone:

- *Suspensión de la Libre Transferencia*

Rige a partir de su comunicación.

Mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19

La suspensión de la LT es necesaria para evitar a los afiliados daños de imposible o difícil reparación, o para que las Operadoras de Pensiones puedan atender oportunamente la atención de solicitudes de retiro de recursos a que se refiere el inciso d) del artículo 6 de la LPT.

El CONASSIF dispuso:

Suspender, por todo el tiempo que dure la declaratoria de emergencia, el traslado de los recursos de los afiliados entre Operadoras de Pensiones a que se refiere el art 10 de la LPT, sin que se estime necesario establecer condiciones adicionales a la indicadas. Lo resuelto incluye los traslados solicitados y no ejecutados a la fecha de comunicación de esta resolución.

Consecuencias:

- *Suspendido el SEC el miércoles 27 de mayo.*
- *La libre transferencia de afiliados continua en funcionamiento, no se trasladan los saldos de afiliados.*
- *Se acumularan todos los saldos de clientes (entrantes y salientes) para el primer SEC, luego de eliminar la declaratoria de pandemia.*
- *Las aportaciones de los afiliados entrantes se acumularan en la OPC destino.*

Art 10 Cambios en LT

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el art 10, del acta de la sesión 1577-2020, celebrada el 25 de mayo de 2020, dispuso en firme:

- *Aprobar la modificación al art 103 del RAF*
- *Incluir un nuevo artículo 103 bis del RAF*

SICERE es responsable de verificar que el afiliado cumpla con la antigüedad y condiciones en la OPC origen para ejercer LT.

Rige a partir del 1ero de noviembre del 2020

Art 103.

- *Libre transferencia de afiliados a través de 2 canales:*
 1. *Directamente a través de la plataforma tecnológica de SICERE.*
 2. *Personalmente o a través de apoderado directamente en la Operadora de Pensiones Origen o en Operadora de Pensiones Destino.*
- *LT de pensionados y voluntarios se realizara en la Operadora de Pensiones Destino.*

Art 103 bis

“Cuando los afiliados hagan LT, deberán manifestar en forma expresa, haber leído el folleto informativo que se refiere el artículo 75 del Reglamento de Gestión de activos de la OPC destino, como condición previa y necesaria para la LT, sin importar el medio utilizado.”

Seguidamente, el señor **Mauricio Rojas Díaz** interviene para decir que en atención a la suspensión de la libre transferencia, el pasado viernes 5 de junio, en horas de la tarde, se realizó una reunión de la Superintendencia de Pensiones (Supen) y los gerentes de las operadoras de pensiones, en la cual se discutió acerca de la complejidad que se presenta para aplicar dichos cambios reglamentarios en la operatividad diaria de las operadoras.

Don **Mauricio** comenta que la Supen remitió la propuesta del cambio de la libre transferencia al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif); no obstante, se presentó negativa por parte del Conassif en la cual estableció una suspensión semi-temporal.

Agrega que, en esa reunión con Supen, se abarcó el tema sobre el plazo máximo de suspensión de la libre transferencia, ya que a nivel de rendimientos se está retornando a la normalidad, por lo que existe la posibilidad de que esa medida sea suspendida en un corto plazo.

Don **Mauricio** comenta que en la discusión también se abarcaron temas legales que no van en línea con la modificación de la reforma de la *ley n.º 7983: Ley de Protección al Trabajador* realizada en abril del 2020, por lo cual la Supen acordó remitir a los gerentes de las operadoras de pensiones, la semana próxima, el oficio de los alineamientos operativos para poder opinar al respecto, entonces hay que esperar esa información, para proceder según corresponda.

Por otro lado, don Mauricio comenta que otra opción que se valora, es que por parte de la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP) se solicite una aclaración al Conassif sobre la reforma de dicha ley.

Por otra parte, don **Mauricio** retoma un comentario que realizó don Olivier Castro, en el artículo III de esta sesión, referente a la posible eliminación de la valoración de los títulos valores y a ese respecto, el señor **Rojas** comenta que tres operadoras de pensiones de la industria, entre las cuales se encuentra BCR Pensiones, el pasado mes de abril habían propuesto al Conassif la posibilidad de suspender la valoración de los títulos valores a precios de mercado, pero esa Entidad todavía no observa llegar a esa etapa, sino que prefieren dilucidar como se comporta la suspensión semi-temporal de la libre transferencia, para posteriormente poder aplicar el mismo mecanismo, ante en futuras circunstancias similares a la actual.

Seguidamente, interviene la señora **María del Milagro Herrera Quirós** y destaca la importancia de que tanto las asociaciones como el Gerente de BCR Pensión, aprovechen los medios tecnológicos para informar a los afiliados sobre la inconveniencia de realizar un cambio de operadora dado la coyuntura actual y crear conciencia de que lo mejor es esperar.

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** propone solicitar a la Gerencia de la Sociedad presentar, en una próxima sesión, los impactos cuantificados en BCR Pensión S.A., derivados de la aplicación de las modificaciones en la regulación.

Asimismo, doña **Ana Laura** insta a la Administración de BCR OPC a realizar un plan de comunicación proactiva para los afiliados de los fondos obligatorios, para concientizar con respecto a la gestión de libre transferencia de los fondos de pensión, dado la coyuntura actual.

Copia de la documentación de soporte de este asunto, se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido los oficios CNS-1577/08, CNS-1577/10 remitidos por el Secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante la cual comunican la flexibilización de regulación de pensiones referente a la libre transferencia de los fondos administrados por las operadoras de pensiones, mediante la modificación del artículo 103 y la inclusión de un artículo 103 bis, todos del *Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador.*
- 2.- Solicitar a la Gerencia de la Sociedad, presentar, en la próxima sesión, un estudio sobre el impacto que tendría en BCR Pensión S.A., la aplicación de los cambios aprobados en el *Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador.*

3.- Instar a la Administración de BCR Pensión S.A. a realizar un plan de comunicación proactiva dirigida a los afiliados de los fondos obligatorios, con respecto a la gestión de la libre transferencia, dado la coyuntura actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Kattia Ajoy Arnaez** presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, la resolución n.º 2020008900 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con un recurso interpuesto por la señora Bernarda Osorio Osorio, en contra del Gerente de BCR Pensiones y la Superintendencia de Pensiones (Supen), por habersele negado la entrega total, en un solo tracto, del beneficio del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC).

Doña **Kattia** indica que la Sala Constitucional acoge parcialmente el reclamo y emite la siguiente resolución. Asimismo, explica ampliamente los detalles el asunto.

Resolución:

Se brinde a la tutelada la totalidad del dinero correspondiente al ROP en tramos mensuales a partir del día en que esta previo cumplimiento de los requisitos señalados al efecto, suscriba un nuevo plan de mayor conveniencia sea retiro programado o renta permanente y hasta la fecha que cumpla con la edad de 82.9 años.

Al respecto, doña **Kattia** comenta que en razón de dicha resolución, la Administración de BCR Pensión se reunió con funcionarios de Supen para recibir retroalimentación del tema, por cuanto el mismo caso se presentó en BN Vital, y se está la espera de las instrucciones para la entrega de fondos, en el próximo mes de julio. Para tal efecto, se realizaron los ajustes actuariales correspondientes y se envió una comunicación a la señora Osorio Osorio.

Al respecto, la señora **Marjorie Jiménez Varela** comenta que los criterios de la Sala Constitucional son relevantes, pero señala que, en lo personal, le preocupa las modificaciones que se están realizando a las reglamentaciones vigentes, principalmente porque se están presentando casos aislados, y porque la Sala IV esté implementando cambios para atender casos específicos, principalmente porque opina que están haciendo falta análisis de la situación.

En la misma línea, doña **Marjorie** indica que en la normativa se establece que el ROPC es un complemento del régimen básico de pensión, por lo que el ROPC actúa subsidiariamente al régimen básico; sin embargo, en la interpretación de las regulaciones, se da un tratamiento individual al ROPC, lo cual, como lo indicó, no es así porque complementa el régimen básico.

Continúa diciendo la señora **Jiménez** que al verificarse la ley 7983, *Ley de Protección al Trabajador*, en el establecimiento de los beneficios, estos son acordes a lo que establezca el régimen básico y solo existe la excepción de que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) podría crear otros sistemas de beneficios para el ROPC.

Por lo expuesto, doña **Marjorie** opina que la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP), debería reunirse con la Superintendencia de Pensiones (Supen), para evaluar estos cambios parciales, en cuanto al sustento legal y su tratamiento a largo plazo, ya que estas modificaciones generan impacto en la operatividad de la Operadora y más que todo de cara al cliente, sobre todo, ante la negatividad de la operadora en brindar los recursos en su totalidad, -basado en la legalidad que lo sustenta-, y entonces, el cliente interpone un recurso de amparo en la Sala IV y por consiguiente se contradice lo estipulado en la ley. Dice que esto afecta la reputación de régimen.

Ante lo indicado, considera que esta Operadora debe tener un accionar proactivo en estas situaciones y reitera lo mencionado anteriormente, referente a la conveniencia de que ACOP revise estas situaciones con la Supen, y valorar, si es factible, realizar un estudio profundo de los beneficios, y de la regulación existente en torno al ROPC, por cuanto toda esta situación tiene sus efectos sobre BCR Pensión S.A.

Sobre el particular, el señor **Juan Carlos Castro Loria** realiza una acotación puntual. Dice que comprende el impacto que las resoluciones de la Sala Constitucional podrían generar sobre el actuar diario en este tipo de temas; sin embargo, expresa que sí es importante establecer que este caso, en particular, no se puede considerar como una jurisprudencia pacífica de la Sala Constitucional, en donde se resolverán todos los casos de esa manera, y pueda ser que muchas de estas resoluciones carecen de ponderación de los aspectos técnicos que involucra.

En ese sentido, don **Juan Carlos** indica que para que exista jurisprudencia reiterada de la Sala IV, se requieren al menos tres precedentes en la misma línea, esto por consiguiente debe tomarse como un caso aislado que sí amerita una ponderación por parte del regulador, y adicionalmente canalizar adecuadamente esta situación con los miembros de la Sala IV para que se valore el impacto de este tipo de decisiones.

De seguido, la señora **Ana Laura Castillo Barahona** insta a la Administración de la Sociedad para que accione de una manera proactiva, ante las modificaciones que se han establecido en las regulaciones y que realice las gestiones por los canales adecuados, sea por medio de la Superintendencia de Pensiones y en conjunto con los asesores legales, para mitigar el impacto que podrían ocasionar a largo plazo en BCR Pensiones.

Asimismo, solicita que en la próxima sesión se presente, a este Directorio, un análisis de impacto operativo, en flujo de caja, logístico, e inclusive en el funcionamiento de los fondos, con respecto a las modificaciones que se han presentado en las regulaciones por las cuales se rigen las operadoras de pensiones.

Copia de la documentación de soporte de este asunto, se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida la información presentada con respecto a la resolución n.º 2020008900 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre el pago del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC) en un solo trato de un plan de beneficio, correspondiente a la afiliada Bernarda Osorio Osorio.
- 2.- Solicitar a la Gerencia de la Sociedad presentar, en la próxima sesión, un análisis de impacto a nivel operativo, en el flujo de caja, a nivel logístico, e inclusive en el funcionamiento de los fondos, con respecto a las modificaciones que se han presentado en las regulaciones a causa de las situaciones que están afectando el mercado de pensiones y que rigen a las operadoras de pensiones.
- 3.- Instar a la Administración de la Sociedad para que accione de una manera proactiva, ante las modificaciones que se han establecido en las regulaciones de pensiones, y

- 15 -

que realice las gestiones que correspondan, por los canales adecuados, sea por medio de la Superintendencia de Pensiones, Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP), y en conjunto con los asesores legales, con la finalidad de mitigar el impacto que podrían ocasionar a largo plazo en BCR Pensiones.

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos de la Sociedad.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos de la Sociedad.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos de la Sociedad.

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos de la Sociedad.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **José Manuel Ávila González** presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, el informe de las solicitudes del Fondo de Capitalización Laboral (FCL), las estadísticas de pago acumulado del 8 de abril al 5 de junio del 2020, así como las acciones que ha implementado BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. ante la aprobación de la Ley n.º 9839.

A continuación, el señor **Ávila** destaca los aspectos más importantes:

Antecedentes

- *Ley 9839 publicada en la Gaceta el sábado 4 de Abril de 2020.*
- *SUPEN emite mediante SP-420-2020 borrador en consulta con lineamientos, lunes 6 de Abril de 2020.*
- *Creación de códigos de movimientos:*
 - *C71: Reducción de Jornada*
 - *C72: Suspensión de Jornada*

- SUPEN emite mediante SP-A-215-2020 lineamientos para pago FCL, miércoles 8 de Abril de 2020.

Acciones tomadas

- Liquidez en el FCL de ¢10.343 millones (Cta Cte BCR) al 1 de Abril.
- Inicio programación de nuevos códigos de movimientos (C71-C72) para BCR OPC y OPC CCSS, lunes 6 de Abril.
- Gestiones recibidas del 3 al 8 de Abril por Reducción y Suspensión de jornada, pagadas miércoles 8 de Abril.
- Pase producción nuevos códigos (C71-C72) para BCR OPC y OPC CCSS, sábado 11 de Abril.
- Canales para recepción de Solicitudes: CAT, Correo, Whatsapp, WEB, APP y Plataformas.
- Habilitado formulario digital para solicitud de FCL en sitio informativo del conglomerado.

Estadísticas de Pago
Ley Entrega de Recursos FCL

Acumulado del 8 de Abril al 5 de Junio de 2020					
Tipo Trámite	Q Pendientes al 5 Junio	Q Pagadas	Monto	% Utilizado Liquidez *	Saldo Promedio Afiliado
Reducción de Jornada		11 752	¢3 349 228 789		
Suspensión de Jornada		4057	¢804 978 485		
Cesación Laboral		16 348	¢2 178 028 377		
Quinquenio		2133	¢1 503 884 197		
Total	0	34 290	¢7 836 119 847	59,3%	¢228 525

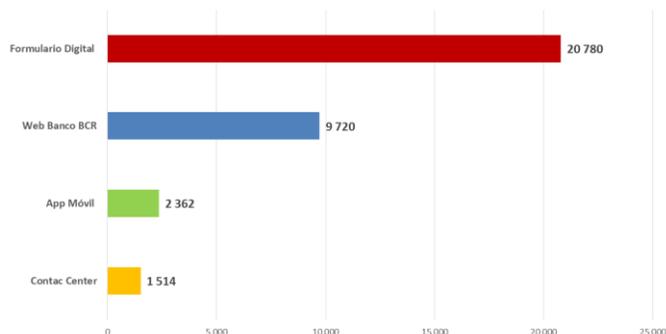
* Liquidez Abril = ¢13,199 Millones

Ctas BCR: 4 900MM
SINPE: 2 200MM
Ventanilla: 250M

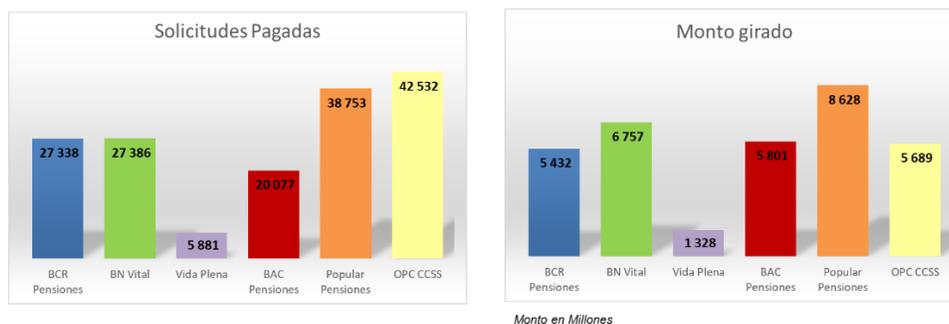


- 17 -

Canales de Atención
Corte 5 Junio



Industria
Corte 25 Mayo



Para finalizar, el señor **José Manuel** expone las siguientes conclusiones:

- *Del 8 de Abril al 25 de Mayo fue el pico de gestiones y pagos.*
- *Desde el 25 de Mayo los pagos han vuelto a la normalidad tanto en cantidad de gestiones como en monto pagado.*
- *Posición de liquidez cumplió con los pagos efectuados.*
- *Se utilizó 60% de liquidez y se pagó a 32 afiliados de los 42.000 proyectados.*
- *Se dará seguimiento a flujos y se reinvertirán fondos.*

Sobre el particular, el señor **Jorge Ross Araya** consulta si hubo necesidad de vender títulos valores para lograr mayor liquidez en los pagos efectuados a los afiliados. Ante lo cual, el señor **Ávila** indica que no se requirió realizar dicha acción para obtener más liquidez en los pagos realizados.

Don **Jorge** manifiesta su conformidad con lo indicado por el señor **Ávila**, ya que considera que se mantuvo la holgura en cuanto a la liquidez en BCR Pensiones.

Seguidamente, se finaliza la tele conferencia con el señor José Manuel Avila González.

Copia de la documentación de soporte de este asunto fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de las solicitudes del Fondo de Capitalización Laboral (FCL), las estadísticas de pago acumulado del 8 de abril al 5 de junio del 2020, así como las acciones que ha implementado BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. ante la aprobación de la Ley n.º 9839.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a los meses de marzo y abril del 2020.

El informe correspondiente al mes de marzo contiene la información correspondiente a los siguientes datos:

Situación Financiera Marzo 2020

- *Balance de Situación BCR Pensiones.*
- *Estado de Resultados BCR Pensiones.*
- *Balance de Situación Fondos Administrados*
- *Balance de Resultados Fondos Administrados*
- *Carteras Administradas y Activo Administrado (limites regulatorios, indicadores de gestión, composición de cartera)*
 - *Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria*
 - *Fondo de Capitalización Laboral*
 - *Fondo de Empleados y Jubilados del BCR*
 - *Fondo Voluntario Colones A y B*
 - *Fondo Voluntario Dólares A y B*

Cambios contables relevantes para 2020

BCR Pensiones para el 2020 inicio con la aplicación de las siguientes normas contables:

- **Aplicación de NIIF 9 en los fondos administrados y la OPC:**

NIIF 9 introduce un nuevo enfoque de clasificación, basado en dos conceptos las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos y el modelo de negocio de la entidad.

NIIF 9 tiene 3 categorías de valoración coste amortizado, valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio) y valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Por ultimo dicha norma implica reconocer el riesgo por deterioro de las inversiones en los estados financieros.

- **Aplicación de NIIF 16 en el fondo OPC:**

Esta nueva norma establece los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelaciones de los arrendamientos.

Con la aplicación de la NIIF 16, relacionada al tratamiento contable de los arrendamientos, se registró un activo por derecho de uso del subarrendamiento del edificio Torre Cordillera contrato que poseemos con el Banco de Costa Rica.

- **Tipo de cambio en fondo OPC:**

BCR Pensiones en apego a la ley del Fortalecimiento a las Finanzas Públicas y el acuerdo de CONASSIF, registra sus transacciones en moneda extranjera al tipo de cambio de referencia de venta de BCCR.

- **Cambio de catálogo de los fondos administrados:**

Con la entrada en vigencia de diferentes normas y reglamentos, SUPEN actualizo en catálogo contable de los fondos administrados, esto con el fin de garantizar la comparabilidad de la información financiera de las entidades, grupos y conglomerados financieros nacionales.

Seguidamente, don **Mauricio** presenta la situación financiera correspondiente al mes de abril del 2020, apoyándose en la información contenida en el siguiente resumen ejecutivo.

Situación Financiero

Resumen ejecutivo abril 2020

Balance de Situación BCR Pensiones.

El activo total de la sociedad para abril 2020 asciende a ¢8,423 millones, el 75.8% del mismo lo conforman las inversiones en instrumentos financieros. Al comparar interanualmente el activo crece 33.4% que en cifras absolutas representa ¢2,108.1 millones, dicha variación radica en el crecimiento de las inversiones en instrumentos financieros y la cuenta de "Otros Activos", donde se reconoce el derecho de uso por arrendamiento de Torre Cordillera, de acuerdo a la aplicación de NIIF 16.

En cuanto al pasivo, una de las cuentas de mayor representación corresponde a las cuentas y comisiones por pagar, el cual contiene un 47.5% del pasivo total. En ésta línea se registra la provisión del impuesto de la renta, el 50% de la distribución de las utilidades por transferir a los afiliados y el giro correspondiente a la Comisión Nacional de Emergencias, entre otras.

También se encuentra contemplada la partida de “Obligaciones con entidades financieras a plazo”, en la cual se registran los deberes financieros que tiene BCR Pensiones por el alquiler de edificio, en apego a la norma contable “NIIF 16 - Arrendamientos”.

Es de importancia mencionar que a partir de octubre del 2019 se procedió a provisionar lo referente a la norma contable CINIIF 23, la cual se refiere a “La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias”. El monto registrado a la fecha asciende a ¢249 millones y representa el 12.5% del pasivo de BCR Pensiones.

Por su parte, el patrimonio muestra un aumento interanual del 18.9%, procedente del registro de la utilidad neta alcanzada en el 2019. Adicional, el patrimonio muestra un crecimiento con respecto al mes anterior del 1.7%, como derivación de los resultados financieros logrados en el mes de análisis.

Balance de Situación Comparativo – BCR OPC					
<i>(Abril 2020- Millones de ¢)</i>					
	Abr_19	Mar_20	Abr_20	Variación %	
				Abr_19	Mar_20
ACTIVO	6,315	8,261	8,423	33.4%	2.0%
DISPONIBILIDADES	487	252	239	-51.0%	-5.3%
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4,703	6,095	6,388	35.8%	4.8%
CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR	571	625	527	-7.6%	-15.7%
OTROS ACTIVOS	554	1,289	1,270	129.3%	-1.5%
PASIVO	909	1,939	1,997	119.8%	3.0%
CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS	904	802	949	5.0%	18.4%
OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS A PLAZO	0	815	782	N/A	-4.0%
PROVISIONES	0	300	249	N/A	-17.0%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	4	23	16	N/A	-28.5%
PATRIMONIO	5,406	6,321	6,426	18.9%	1.7%
CAPITAL SOCIAL	1,279	1,279	1,279	0.0%	0.0%
CAPITAL MÍNIMO	2,741	3,384	3,384	23.5%	0.0%
AJUSTES AL PATRIMONIO	-37	90	73	N/A	-18.8%
RESERVAS PATRIMONIALES	256	256	256	0.0%	0.0%
RESULTADO DEL PERIODO	279	204	274	-1.6%	34.6%
RESULTADO DE PERIODOS ANTERIORES	888	1,107	1,158	30.4%	4.6%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	6,315	8,261	8,423	33.4%	2.0%

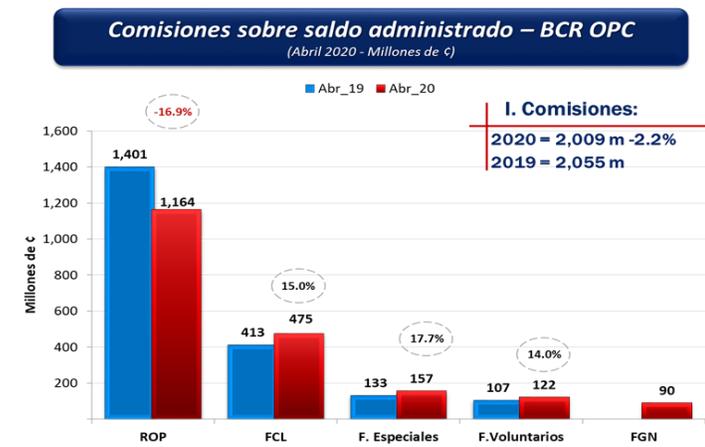
Estado de Resultados BCR Pensiones.

Los ingresos operacionales registrados en el mes de abril equivalen a ¢2,155 millones. El principal ingreso de la sociedad se origina de las comisiones cobradas a los fondos administrados (comisión sobre saldo administrado y sobre rendimiento), estas integran un 93.2% del total de los ingresos de operación. Al mes de análisis se logran captar ¢2,009 millones de ingresos por comisiones.

El 8 de octubre del 2019, la Operadora adquirió el Fondo de Garantía Notarial (FGN), el cual fue creado por el Código Notarial, su objetivo es servir de garantía por los daños y perjuicios que los notarios, en el ejercicio de su función, puedan ocasionar a terceros (Código Notarial, Artículo 9°).

Adicional, es importante indicar que el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC), refleja una variación de -16.9%, en concordancia con la disminución de la tasa de comisión por administración anual, la cual paso de un 0.50% a un 0.35%, sobre el saldo administrado.

El siguiente gráfico ilustra el comparativo interanual (abril) de los ingresos obtenidos por la administración de fondos.



Los gastos de administración presentan una variación interanual de -5.1%, originado por el ahorro en los desembolsos relacionados con los servicios externos, donde se registran gastos como el de mensajería física. Dicho rubro disminuyó en concordancia con la implementación del proyecto cero papel, donde se sustituye el envío de estados de cuenta físico por los electrónicos.

Por su parte, los gastos operativos diversos ostentan un aumento interanual de 2.6%, al analizar las cuentas que lo conforman se evidencia un mayor desembolso en la partida de “Comisiones por Servicios” y “Otros gastos operativos”, en esta última se registra el Impuesto de valor agregado (IVA) de las facturas por la obtención de bienes y servicios.

En el mes de abril, BCR Pensiones logró una utilidad antes de distribución de participaciones de ¢548.9 millones, obteniendo así una utilidad neta de ¢274.5 millones.

Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC
(Abril 2020 - Millones de ¢)

	Mensuales		Acumulado		% Var
	Mar_20	Abr_20	Abr_19	Abr_20	
INGRESOS OPERACIONALES	526	522	2,169	2,155	-0.7%
Comisiones por Administración de Fondos	502	467	2,055	2,009	-2.2%
Otros Ingresos Operativos	24	55	115	146	27.4%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	221	219	940	893	-5.1%
Gastos de Personal	176	167	683	714	4.6%
Gastos por Servicios Externos	6	16	111	35	-68.8%
Gastos Generales	39	35	143	141	-1.8%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	139	129	537	551	2.6%
Comisiones por Servicios	60	59	241	250	3.8%
Gastos con Partes Relacionadas	67	60	295	256	-13.4%
Otros Gastos Operativos	13	11	1	45	N/A
Resultado operacional	166	174	692	711	2.8%
Resultado financiero	26	39	95	117	22.4%
Utilidad o pérdida antes de impuestos	192	213	787	828	5.2%
Comisión nacional de emergencias	6	6	23	25	5.1%
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	127	141	558	549	-1.6%
Distribución 50% de utilidades	64	71	279	274	-1.6%
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	64	71	279	274	-1.6%

Balance de Situación Fondos Administrados

En el activo de los fondos administrados, la cuenta de mayor representación corresponde a la de “Inversiones en instrumentos financieros”, la cual figura entre un 79.1% y 98.5% de cada uno de ellos, por otra parte, la clasificación de “Efectivo y equivalentes de efectivo” constituye entre un 0.2% y un 19.7%, y la de “Cuentas y productos por cobrar” entre un 1.2% y 1.9%, ambas del activo de los fondos, en esta última se registra el impuesto de renta por cobrar y los intereses de las inversiones, los cuales en su mayor parte se encuentran en proceso de acumulación.

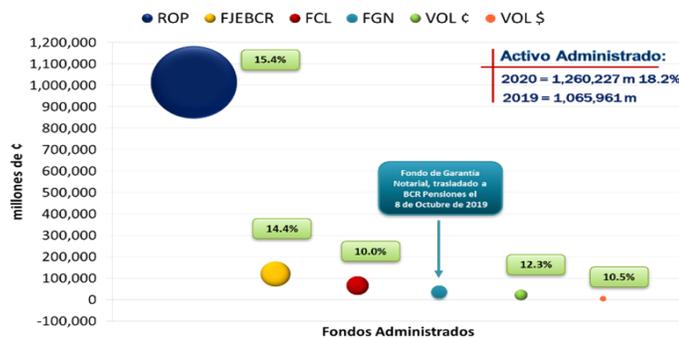
Estado de Resultados – Fondos Administrados
(Abril 2020)

	Millones de c						Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJEBCR	FGN	FVAC	FVBC	FVA\$	FVB\$
INGRESOS FINANCIEROS	67,904	4,505	5,385	1,095	833	230	277	138
Por efectivo y equivalentes de efectivo	55	20	1	0	0	0	0	0
Por inversiones en instrumentos financieros	25,201	1,928	3,118	1,008	456	152	168	69
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	787	1,443	110	0	65	10	99	57
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	16,339	9	10	0	0	0	0	9
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	1,184	41	142	87	148	12	0	0
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	24,244	829	2,001	0	162	55	0	0
Ingresos por disminución de estimaciones	94	235	3	0	2	1	9	3
GASTOS FINANCIEROS	58,726	1,669	3,929	0	386	108	83	42
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	79	24	0	0	59	5	32	13
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	17,091	1	2	0	0	1	0	3
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	1,778	8	0	0	0	0	0	0
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	26,583	911	2,189	0	179	60	0	0
Gastos por estimación de deterioro de activos	13,196	725	1,738	0	148	42	51	26
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE COMISIONES	9,177	2,835	1,455	1,095	448	122	194	96
Comisiones por pagar	1,164	475	157	90	76	27	22	11
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	8,013	2,360	1,298	1,005	371	96	172	85
	Millones de c						Total	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	1,164	475	157	90	76	27	12	6
	Millones de c						Total	
	1,164	475	157	90	76	27	12	6
	Millones de c						Total	
	1,164	475	157	90	76	27	12	6

Carteras Administradas y Activo Administrado

Las carteras administradas manifiestan un incremento interanual a abril de 18.2%, que en cifras absolutas corresponde a ¢194,266 millones, acumulando un saldo total administrado de ¢1,260,227 millones. El fondo de Garantía Notarial (FGN) cuenta con un activo de ¢35,065 millones, el equivalente al 2.78% del activo administrado por la Operadora.

Carteras Administradas – BCR OPC
(Crecimiento % Interanual Abril 2020)



Copia de la documentación de soporte de este asunto, fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de este Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a los meses de marzo y abril del 2020.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** presenta el informe AUDOPC-035-2020, de fecha 8 de junio del 2020, sobre el avance integral del plan anual de labores, plan estratégico y plan operativo de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A., correspondiente al primer trimestre de 2020.

De seguido, don **Daniel** se refiere ampliamente a los aspectos más relevantes, para lo cual se apoya de la siguiente información:

Resumen ejecutivo – I Trimestre

Atención del plan estratégico

Plan Estratégico Auditoría OPC 2020-2022

Definición del Plan Anual Operativo alineado al Plan Estratégico de la Auditoría

Acciones tendientes a abarcar los procesos de mayor riesgo, brindando servicios de óptima calidad. (Objetivos Estratégicos)

Plan de labores 2020

El 30% de los estudios planificados se encontraban en ejecución

Se estimó lograr un avance ponderado del 25% del plan anual, de lo cual, se logró un 18%, lo que equivale a un 72% de la meta planeada a ese corte.

Afectaciones

Interrupción de dos estudios en ejecución para desarrollar el estudio de Gestión de Activos con un mayor alcance

La situación del COVID 19 a traído una afectación, en donde se ha debido realizar esfuerzos adicionales en la conectividad y en la coordinación de los trabajos con la Administración.

Resumen atención del plan



Principales estudios en atención del plan de labores 2020

Contratación Administrativa	Estados Financieros Auditados	Estados Financieros Interanuales	Gastos de la Entidad
Gestión de Activos	Gestión de Proveedores (TI)	Gestión de Seguridad (TI)	Gestión de Presupuesto
	Liquidaciones Pago de Beneficios	Seguimientos	
Asesorías	Legalización de libros	Investigaciones preliminares	
AUDOPC-010-2020 Opinión sobre la publicación de actas de Junta Directiva AUDOPC-017-2020 Criterio sobre Modificación a las Políticas de inversión y administración de la liquidez ¹ .	Se ha venido realizando la legalización de libros, de las actas de la Junta Directiva, previa coordinación con la Secretaría de Junta Directiva, siendo que al primer trimestre, la labor se encontraba al día.	0 estudios. • Finalizados: 0 • En proceso: 0	

¹ La labor efectuada no constituye una evaluación a los mecanismos de control interno aplicables

A continuación, don **Daniel** se refiere ampliamente al Plan Operativo 2020, destacando los aspectos más relevantes:

Objetivo estratégico: Evaluar los procesos de mayor riesgo para BCR Pensiones y los fondos administrados.	
<i>Medidas</i>	<i>Avance</i>
Identificar los procesos y subprocesos de mayor riesgo de la Entidad	22%
Objetivo estratégico: Brindar servicios de auditoría de óptima calidad.	
<i>Medidas</i>	<i>Avance</i>
Identificar las temas que fortalezcan las competencias de los auditores	0%
Programa de aseguramiento de la calidad implementado al 100% al 2022	0%
Realizar los estudios de auditoría de acuerdo a la planeación establecida	40%

En cuanto al resumen de compromisos, don **Daniel Jiménez** comenta los principales compromisos atendidos, indicando que la Administración Activa atendió DOS hallazgos, mediante la implantación de las recomendaciones comunicadas en su oportunidad, y que son los siguientes:

- **Atrasos en la elaboración de la conciliación bancaria de la cuenta n° 001-0484322-3 del Fondo de Garantía Notarial.**

Se recomendó establecer los controles compensatorios con el fin de llevar a cabo la conciliación bancaria y su inclusión en la normativa. La recomendación fue atendida de conformidad.

- **Ausencia de bitácoras transaccionales en el Módulo de Tesorería - Área de Tesorería**

Se recomendó establecer los mecanismos necesarios (bitácoras transaccionales) que permitan un adecuado rastreo y análisis de la trazabilidad del procesamiento de las transacciones ejecutadas en el módulo de Tesorería. La recomendación fue atendida de conformidad.

Asimismo, indica que la población de hallazgos en proceso de atención es de 13, distribuidos de la siguiente forma:

Hallazgos por nivel de Riesgo	Por Vencer	En Análisis	Vencidos
Alto	1	0	0
Medio	11	0	0
Bajo	1	0	0
Total			

Principales compromisos en seguimiento

La población de hallazgos en proceso de atención son 13

- *Elaboración de la metodología de evaluación del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo para la Entidad*
- *Aspectos de control interno determinados como oportunidades de mejora en la gestión de inversiones*
- *Ambigüedad en actividades del proceso de registro de operaciones de inversión del Manual de procedimientos*
- *Contrato de servicios entre BCR Valores y la Operadora sin actualización*
- *Valoraciones con nivel de riesgo medio y alto realizados a Proyectos Estratégicos asociados con Tecnología, no se encuentra alineadas con la normativa vigente*
- *Ausencia de bitácoras transaccionales en el Módulo de Tesorería - Área de Tesorería*
- *Diferencias en las conciliaciones de títulos y cupones de los fondos administrados*
- *Informe anual de evaluación de riesgos de tecnología de información carece de valoraciones robustas a nivel de riesgos relacionadas a la contratación, subcontratación y tercerización de servicios de tecnología*
- *Debilidades en acuerdos de niveles de servicios de la Entidad con el Banco de Costa Rica*
- *Proveedor de Servicios de Tecnología Network Communications S.A, no incorporado en el Perfil Tecnológico del Conglomerado Financiero BCR*
- *Debilidades contractuales en el detalle del alcance del servicio que brinda Riesgos de Tecnología BCR*
- *Informes de riesgo tecnológico no vienen incorporando valoraciones relacionadas con riesgos en aplicativos críticos y exposición de riesgo intragrupo*

Indicador de atención de notas y compromisos

Resultado de la atención de las Notas y Compromisos
de Auditoría OPC-BCR al 31 de Marzo del 2020
Tolerancia: 97%
Limite : 95%

Unidad Evaluada	Calificación
BCR-Pensiones S.A.	99.23%
OPC Gerencia General	99.23%
OPC Control Interno	50%
OPC Gerencia Comercial	0.00%
OPC Gerencia de Riesgo y Control Normativo	100.00%
OPC Oficialía de Cumplimiento	100.00%
OPC Gerencia Financiero Administrativa	92.27%
OPC Jefatura de Inversiones	100.00%
OPC Jefatura de Operaciones	100.00%
OPC Jefatura de Tecnologías de la Información	100.00%

! Aplicación de la metodología presentada en la sesión 03-18 del Comité de Auditoría

Copia de la documentación de soporte de este asunto, fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

La Auditoría de BCR Pensiones S.A., realizó el seguimiento del plan de labores del 2020, plan operativo y de los compromisos, para el primer trimestre del 2020, y los ha hecho del conocimiento de este Órgano Colegiado.

Se dispone:

Dar por conocido el informe integral de avance del plan anual de labores, plan estratégico y plan operativo de la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al primer trimestre de 2020.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, la señora **Ana Laura Castillo Barahona** por lo avanzado del tiempo, propone trasladar para la próxima sesión, el conocimiento de los siguientes temas:

Auditoría de la Sociedad

- *Nota sobre el cumplimiento del plan para la atención del oficio SUPEN SP-1187-2019, sobre el universo auditable de tecnología.*
- *Confidencialidad de los acuerdos. Atención acuerdo sesión n.º07-2020, artículo XIV.*

El Directorio expresa la conformidad con la propuesta de la señora Castillo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que se incluya, en el orden del día de la próxima sesión, los temas consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte, a las nueve horas.

ARTÍCULO XVII

Termina la sesión ordinaria n.º13-2020, a las once horas con dieciséis minutos.